**SOLICITANDO AL TRIBUNAL DE CONTROL AUDIENCIA PARA CELEBRAR ACUERDO REPARATORIO ENTRE EL IMPUTADO Y LA VICTIMA**

**CIUDADANA:**

**JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCION DE CONTROL  DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO TÁCHIRA.**

**Su despacho.-**

Nosotros, **DANIEL ANTONIO CARVAJAL ARIZA  y ANGEL LOHENGRI SANTANDER ANGULO,** venezolanos, mayores de edad, abogados en ejercicio, con domicilio procesal en la carrera 2 nro. 3-63, Sector Catedral, San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.211.739 y V-15.242.333 e inscritos en el Inpreabogado bajo el Nro. 83.090 y Nro. 166.305 y civilmente hábiles, actuando en nombre y en defensa de los ciudadanos imputados xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxy xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, todo lo cual consta en el EXPEDIENTE NRO. SP21-P-2012-006920, ante usted con el debido respeto y acatamiento, ocurrimos para exponer:

El caso es ciudadana Juez, que en fecha cuatro (04) de Julio de 2012, se celebro audiencia de presentación y flagrancia en contra de nuestros defendidos, en dicha audiencia le fue decretado a todos la PRIVACION JUDICIAL PREVENTIVA DE LIBERTAD, por el delito de HURTO CALIFICADO, previsto y sancionado en el artículo 453, numeral 9 del Código Penal. Ahora bien conversaciones que hemos sostenido con la victima el ciudadano xxxxxxxxxxxxxx y sus apoderados judiciales en la persona de los Abogados ANDERSON CHACON Y xxxxxxxxxxxxxxxxx, esta última hija de la victima, este nos ha comunicado su voluntad libre y espontánea de llegar a un acuerdo reparatorio; por cuanto el delito imputado admite dicha forma alternativa de poner fin al proceso, todo de conformidad con lo previsto en el artículo  del Código Orgánico Procesal Vigente de la Gaceta Extraordinaria Nro. 6.078, de fecha Caracas, viernes 15 de Junio de 2012, estos es, se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en dicha norma (articulo 41 COPP), a decir:1.- El hecho punible recae exclusivamente sobre bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial. 2.- El consentimiento de la partes está expresado de manera libre y con pleno conocimiento de sus derechos.

Por todo lo antes expuesto ciudadana Juez, es por lo que ocurrimos ante su competente y noble autoridad para solicitar se convoque a las parte a la celebración de una AUDIENCIA ESPECIAL entre los IMPUTADOS Y LA VICTIMA para la celebración del ACUERDO REPARATORIO, A TAL FIN PIDO SE NOTIFIQUE A LA CIUDADANA FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO Y A LOS DEFENSORES DE LOS IMPUTADOS a los fines legales subsiguientes, comunico que los IMPUTADOS se encuentran recluidos en el CENTRO PENITENCIARIO DE OCCIDENTE.

Es Justicia en San Cristóbal, hoy a la fecha.